



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **067** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, **05 AGO. 2020**

VISTOS: La Resolución Dirección General de Construcción N° 266-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 17 de setiembre de 2018, la Resolución Dirección General de Construcción N° 051-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 29 de marzo de 2019, la Resolución Dirección General de Construcción N° 025-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 11 de febrero de 2020, la Carta N° 109-2020/GRP-440330-CECQ de fecha 08 de julio de 2020, el Informe N° 315-2020/GRP-440330 de fecha 09 de julio de 2020, el Informe N° 264-2020/GRP-440300 de fecha 16 de julio de 2020, el Informe N° 090-2020/GRP-440320-HSMGV de fecha 04 de agosto de 2020, el Informe N° 327-2020/GRP-440320 recibido con fecha 04 de agosto de 2020, relacionados con la **APROBACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15115 DIVINO NIÑO JESÚS DEL CENTRO POBLADO OCOTO ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PIURA – PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2083112 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 79356);**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Dirección General de Construcción N° 266-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 17 de setiembre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa N° 15115 Divino Niño Jesús del Centro Poblado Ocoto Alto, del Distrito de Tambogrande – Piura – Piura”, con Código Único N° 2083112 (Antes Código SNIP N° 79356), con un monto total de inversión de Dos Millones Doscientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 17/100 Soles (S/ 2 208 546.17), incluido gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de junio de 2018, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, y bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada;

Que, con Resolución Dirección General de Construcción N° 051-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa N° 15115 Divino Niño Jesús del Centro Poblado Ocoto Alto, del Distrito de Tambogrande – Piura – Piura”, con Código Único N° 2083112 (Antes Código SNIP N° 79356), con un monto total de inversión de Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Uno con 89/100 Soles (S/ 2 342 871.89), incluido gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de febrero de 2019, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, y bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada;

Que, con Resolución Dirección General de Construcción N° 025-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 11 de febrero de 2020, se aprobó a nivel técnico la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa N° 15115 Divino Niño Jesús del Centro Poblado Ocoto Alto, del Distrito de Tambogrande – Piura – Piura”, con Código Único N° 2083112 (Antes Código SNIP N° 79356), con un monto total de inversión de Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Uno con 88/100 Soles (S/ 2 342 871.88), incluido gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de diciembre de 2019, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, y bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM con fecha 15 de marzo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

En atención al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 051, 075 y 083-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como, promover medidas de prevención y control para evitar la propagación de dicha enfermedad, los gobiernos regionales adoptaran medidas preventivas que coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones





Piura, 05 AGO. 2020

correspondientes emitidas por el poder ejecutivo, respecto a la paralización de los proyectos de inversión a cargo de los ejecutores y consultores de obra que venían ejecutando nuestra Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA de fecha 07 de mayo de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF publicado el 14 de mayo de 2020, establece: "3.1 Para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verifican la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultoría de obras. 3.2 En los plazos señalados en el numeral anterior y cuando no se haya previsto la entrega de adelantos, las entidades públicas pueden modificar las bases del procedimiento de selección a fin de incorporar dicha posibilidad; pudiendo incluso, para la ejecución de obras, prever o incrementar la entrega de adelantos directos hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato y de adelantos de materiales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato. 3.3 Los procedimientos de selección que las entidades públicas reinicien a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar las siguientes disposiciones: i) En caso de encontrarse en la etapa de formulación de consultas y observaciones, la entidad pública debe publicar el nuevo requerimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y amplía, por no menos de dos (2) días hábiles el plazo para la formulación de consultas y observaciones. ii) En caso de encontrarse en la etapa de absolución de consultas y observaciones, e integración de bases, la entidad pública debe publicar el nuevo requerimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE conjuntamente con las bases integradas, indicando que las ofertas que se presenten deben considerar el nuevo requerimiento. iii) En caso que el procedimiento de selección se encuentre suspendido durante el trámite de emisión del pronunciamiento respectivo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE requiere a la entidad pública la adecuación del requerimiento conforme los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, ampliándose en dos (2) días hábiles el plazo para la emisión del pronunciamiento. iv) En caso que se haya publicado las bases integradas y el procedimiento de selección se encuentre en una etapa posterior, todas las actuaciones posteriores se tienen por no realizadas, debiéndose efectuar una nueva integración de bases con el nuevo requerimiento, reiniciándose el procedimiento de selección, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a partir de dicho acto. v) En caso los sectores y/o autoridades competentes emitan protocolos y/o dicten disposiciones que deban incorporarse a los requerimientos de las entidades públicas de manera posterior al reinicio de los procedimientos de selección, aquellas se incorporan en la etapa en la que se encuentre el procedimiento de selección, siguiendo las reglas dispuestas en los literales precedentes. 3.4 En el supuesto de que las entidades públicas, como consecuencia del análisis de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, determinen que no es necesario adecuar los requerimientos de los procesos de selección en trámite, pueden continuar con el desarrollo de sus procedimientos de selección, desde la etapa en que éste se suspendió, conforme el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. En los procedimientos de selección que se encuentren consentidos y en trámite para el perfeccionamiento del contrato, la entidad deberá comunicarle al ganador de la buena pro que cuenta hasta con cinco (5) días hábiles adicionales al plazo que le resta para formalizar el contrato";

Que, mediante Carta N° 109-2020/GRP-440330-CECQ de fecha 08 de julio de 2020, el Arq. Carlos E. Coro Quiroz, informa a la Dirección de Estudios y Proyectos, que se ha realizado la implementación del protocolo sanitario para la prevención del COVID-19 en la ejecución de la obra en





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **067** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, **05 AGO. 2020**

mención, además señala que: "(...) Este hecho se realiza [...] en el contexto del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Dicho decreto supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios, y obras que las entidades públicas reinicien en el marco Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuestas por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM (...);

Que, con Informe N° 315-2020/GRP-440330 de fecha 09 de julio de 2020, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción, la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19 del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa N° 15115 Divino Niño Jesús del Centro Poblado Ocoto Alto, del Distrito de Tambogrande – Piura – Piura", con Código Único N° 2083112 (Antes Código SNIP N° 79356), y dando su conformidad requiere se continúe con el respectivo trámite para la aprobación de dicho expediente de acuerdo al siguiente detalle:

- El monto de Inversión del PIP asciende a Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintinueve con 35/100 Soles (S/ 2 393 629.35), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de diciembre de 2019, tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE S/	MONTO S/
1	Expediente Técnico:	30 019.20	30 019.20
2	Obra:		2 307 440.21
	- Obras Civiles	1 994 222.28	
	- Equipamiento	262 460.46	
	- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19	50 757.47	
3	Supervisión y Revisión de Liquidación de Obra:	56 169.94	56 169.94
TOTAL DE INVERSIÓN			2 393 629.35

- El plazo de ejecución es de 90 días calendario.
- Sistema de Contratación a Suma Alzada.

Que, con Informe N° 264-2020/GRP-440300 de fecha 16 de julio de 2020, la Dirección General de Construcción remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19 del Expediente Técnico del Proyecto en mención, otorgando su conformidad en función a las áreas especializadas, recomendando continuar con el trámite para su respectiva aprobación;

Que, con Informe N° 090-2020/GRP-440320-HSMGV de fecha 04 de agosto de 2020, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, estando a lo dispuesto en el D.S. 103-2020-EF, a lo informado por el Arq. Carlos E. Coro Quirós, a la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos, y Dirección General de Construcción, recomienda se emita el acto Resolutivo que: **1.** Apruebe a Nivel Técnico la Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control Frente a la Propagación del COVID-19 del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento, Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa N° 15115 Divino Niño Jesús del Centro Poblado Ocoto Alto, del Distrito de Tambogrande – Piura – Piura", con Código Único N° 2083112 (Antes Código SNIP N° 79356), con un Monto Total de Inversión de Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintinueve con 35/100 Soles (S/ 2 393 629.35), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de diciembre de 2019, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, y bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada, **2.** Precisar que, no correspondería realizar una nueva actualización del valor referencial del Expediente





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **067** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, **05 AGO. 2020**

Técnico de la obra en mención, dado que, los precios se encuentran vigentes al mes de diciembre de 2019 según lo dispuesto en la Resolución Dirección General de Construcción N° 025-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 11 de febrero de 2020, 3. El egreso que origine la ejecución del presente proyecto, se realizará con cargo a la certificación presupuestal que otorgue la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que se establece que la aprobación de la Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control Frente a la Propagación del COVID-19 del Expediente Técnico del PIP en mención se deberá efectuar a nivel técnico;

Que, mediante Informe N° 327-2020/GRP-440320 recibido con fecha 04 de agosto de 2020, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad de que se proceda con la aprobación de la Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control Frente a la Propagación del COVID-19 del expediente técnico en mención, señalando que el egreso que origine la ejecución del presente proyecto, se realizará con cargo a la certificación presupuestal que otorgue la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por tal motivo se indica que la aprobación de la Implementación del citado plan de vigilancia se efectúa a nivel técnico para los fines correspondientes, para lo cual adjunta proyecto de resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, la Dirección de Estudios y Proyectos y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 06 de setiembre de 2017 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR A NIVEL TÉCNICO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15115 DIVINO NIÑO JESÚS DEL CENTRO POBLADO OCOTO ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PIURA – PIURA", con Código Único N° 2083112 (Antes Código SNIP N° 79356), con un Monto Total de Inversión de Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintinueve con 35/100 Soles (S/ 2 393 629.35), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de diciembre de 2019, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, y bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:





Piura, 05 AGO. 2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE S/	MONTO S/
1	Expediente Técnico:	30 019.20	30 019.20
2	Obra:		2 307 440.21
	- Obras Civiles	1 994 222.28	
	- Equipamiento	262 460.46	
	- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19	50 757.47	
3	Supervisión y Revisión de Liquidación de Obra:	56 169.94	56 169.94
TOTAL DE INVERSIÓN			2 393 629.35

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que a la fecha de emisión de la presente resolución, no correspondería realizar una nueva actualización del valor referencial del Expediente Técnico del proyecto en mención, dado que, los precios corresponden al mes de diciembre de 2019 según lo dispuesto en la Resolución Dirección General de Construcción N° 025-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 11 de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO que origine la ejecución del presente proyecto, se realizará con cargo a la certificación presupuestal que otorgue la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que se establece que la aprobación de la Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control Frente a la Propagación del COVID-19 del Expediente Técnico del PIP en mención se efectúa a nivel técnico para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Dirección General de Construcción - GRI
 Ing. LIZETH ROXANA RODRÍGUEZ MEYRA
 Directora General

